

SECRETARIA. Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021). Pasa al Despacho de la señora juez el presente proceso, en el cual hay memorial de la parte rematante en donde trae soportes de la EMPRESA SURTIGAS, conforme a lo ordenado en auto calendarado 23 de agosto de 2021 y 6 de septiembre de 2021. Provea.

La secretaria
LUZ STELLA RUIZ MESTRA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Montería, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: Proceso Ejecutivo Mixto instaurado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO (NIT. 889.999.284-4)** contra **FRANKLIN SUAREZ RODRIGUEZ (C.C. 73093810)**. RAD. No. 230013103003-2003-00012-00. (2011-00012).

ASUNTO A DIRIMIR

Al Despacho el proceso de la referencia, donde la parte rematante contestó y solicitó:

Quiero primero dar constancia que la casa MZ 6 LT 9 barrio la mora se encuentra desocupada desde la entrega y nunca se ha hecho uso del servicio de gas. Sin embargo al solicitar el valor total de la deuda se me dijo que el valor total era \$136.916 y ese es el valor que cancelé inicialmente el día 16/6/21 conñado en el recibo que se me generó. Sin embargo me ha tocado cancelar \$210.004 adicionales el día 3/9/21 para finalmente estar en un saldo de 0, ademas amirar a lo que ocurrió con el recibo de luz que en el total a pagar no aparecia el verdadero valor total por que facturan diferente y había que sumar un valor en el resposito del recibo. Nunca entendi por qué este segundo valor a cancelar no aparecia en el sistema de Surtigas y luego se me hace este cobro. El tema del pago de estos servicios ha sido muy confuso ya que siempre aparecen saldos nuevos y nadie sabe darne una explicación y es por esto que solicite un paz y salvo a Surtigas el cual también aporbo.

Discrimino los 2 pagos realizados a Surtigas y el costo de un paz y salvo emitido por la empresa.

Primer pago día 16 de junio de 2021 número de transacción 99018096	\$136.916
Segundo pago día 3 de septiembre de 2021 número OS 9100902527	\$210.004
Valor para paz y salvo No. servicio 2030058	\$2.200
NO BUSCO QUE SE ME RECONOZCA ESTE VALOR, lo aporbo de manera informatica	
Total	\$349.120

Aporbo todos los recibos de gas que llegaron a la casa y también les envió los que solicite se me emitieran de manera particular para verificar el valor total de la deuda.

SURTIGAS FACTURAS	
FACTURA N. 2064841629	\$136.916
Mes facturado junio	
FACTURA N 2064990237	\$136.916
MES DE JUN.	

Factura solicitada por mí para pagar deuda total.	
FACTURACION N. 2064990237	\$106.626
Mes facturado julio	
FACTURA N. 2068838403	\$176.374
Mes facturado Agosto (mirar la tabla de consumo en la factura y se pueda constatar que no hubo consumo, sin embargo misteriosamente aparece esta deuda nueva.	

FACTURA N. 2067809296	\$210.004
Mes facturado septiembre (nuevamente aquí no hubo ningún consumo, sin embargo se está cobrando un costo reconexión el cual nunca supe si estuvo desde la entrega de la casa o posterior a esto ya que nunca se ha usado el gas y se había pagado el total del recibo de gas que según la entidad solo era \$ 136.916	
FATURA N. 2068043046	\$2.200
Mes facturado septiembre (esta factura se genero para poder hacer el pago del paz y salvo	
Constancia de estado de deuda por producto	\$0

PROBLEMA JURÍDICO A RESOLVER

Determinar los conceptos adeudados a la rematante, en virtud de los pagos realizados a la empresa SURTIGAS SA ESP, hasta el 8 de junio de 2021 (**Fecha de la entrega del bien inmueble**), y si el despacho ya ordenó su pago, o si por el contrario se hace necesario ordenar el pago de los saldos restantes.

CONSIDERACIONES

Conforme al problema jurídico planteado, el despacho debe dar aplicabilidad a lo dispuesto en el artículo 455 del CGP así:

"7. La entrega del producto del remate al acreedor hasta concurrencia de su crédito y las costas y del remanente al ejecutado, si no estuviere embargado. Sin embargo, del producto del remate el juez deberá reservar la suma necesaria para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración y gastos de parqueo o depósito **que se causen hasta la entrega del bien rematado**. Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien al rematante, este no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, el juez ordenará entregar a las partes el dinero reservado"¹.

CASO CONCRETO

Por lo anterior, este despacho identificó que **la rematante ya había cobrado las siguientes facturas**, las cuales **fueron informadas por ella** y reconocidas por el despacho, por medio de auto calendarado 24 de junio de 2021 así:

- 1.-factura de emisión 5/6/2021(Meses de deuda 4)-----\$136.916 número transacción 99018898.
- 2.- factura 2064990237- mes facturado julio 2021-----\$165.626

TOTAL ORDENADO POR EL DESPACHO: \$302.542 TRESCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M.L

Así las cosas; este despacho se atiene a lo reconocido y pagado en auto calendarado 24 de junio de 2021; absteniéndose de reconocer saldos posteriores a la fecha de entrega del inmueble, esto es **8 de junio de 2021**. Lo anterior, debido a que los conceptos cobrados por la rematante son posteriores a dicha fecha así:

FACTURA N. 2066839403 Mes facturado Agosto (mirar la table de consumo en la factura y se puede constatar que no hubo consumo, sin embargo misteriosamente aparece esta deuda nueva.	\$176.374
FACTURA N. 2067809296 Mes facturado septiembre (nuevamente aqui no hubo ningun consumo, sin embargo se esta cobrando un consto reconexion el cual nunca supe si estuvo desde la entrega de la casa o posterior a este ya que nunca se ha usado el gas y se habia pagado el total del recibo de gas que segun la entidad solo era \$ 136,916	\$210.004
FATURA N. 2068043046 Mes facturado septiembre (esta facture se genero para poder hacer el pago del paz y salvo.	\$2.209
Constancia de estado de deuda por producto	\$0

Por lo anterior, este despacho se abstendrá de reconocer cualquier valor adicional, informado por la rematante, que sea posterior a dicha fecha, y en su lugar ordenará por secretaria pagar todo el saldo restante constituido en la suma de \$12.489.590, representado en el titulo judicial número 427030000806487, a la parte ejecutante, sin necesidad de formato DJ04.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE el despacho, de reconocer cualquier valor adicional, informado por la rematante JESIKA ARGUMEDO, que sea posterior a la fecha del remate, por los motivos expuestos.

¹ Negrita y subrayado de despacho.

SEGUNDO: POR SECRETARÍA, se ordena pagar el saldo restante constituido en la suma de \$12.489.590, representado en el título judicial número 427030000806487, a la parte ejecutante, sin necesidad de formato DJ04.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZA



MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT

Firmado Por:

**Maria Cristina Arrieta Blanquicett
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 3
Monteria - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e146588b002a58acdc4e112e3a49476d46f14b86f6b0b0e09f28b94885a6b65

Documento generado en 25/10/2021 11:18:49 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**